MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
ENE 1973
Exp: Nº 804
M. G. E. - INTENDENCIA

12

ORDENANZA Nº 1.480.-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Enero 11 de 1973.

VISTO: la presentación efectuada por la Sociedad "UNION TAXIMETREROS DE TUCUMAN" en expediente adjunto nº 6585-1972 y sus agregados, solicitando se autorice en el Servicio Público de Taxis, un incremento del 30% sobre la tarifa vigente y se le permita asimismo, trabajar con un acompañante, todo en un horario "nocturno" comprendido entre las 22 y las 6 horas; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud interpuesta por la agremiación recurrente, se funda en los reiterados atentados y asaltos a que se vieron sometidos sus afiliados en estos últimos tiempos, por elementos de mal vivir, que llegaron hasta incalificables homicidios en las personas de los prestatarios de este importante servicio público, con la lógica condenación y repudio de la ciudadania en general;

Que como una manera de prevenir a los taxistas y resguardarlos en las horas nocturnas en las que generalmente se produjeron los hechos comentados, se solicita autorización para conducir las unidades provistos de un "acompañante" en el horario de 22 a 6 horas y que, para solventar los mayores gastos que ello traerá aparejado, estiman debe concedérseles un incremento del 30% sobre la tarifa actual, criterio que es compartido por este Departamento Ejecutivo, en forma parcial, toda vez que la realidad y la experiencia indican la conveniencia de restringir el horario únicamente desde las 24 a las 6 de la mañana, lapso al que se estima ajustado a los fines perseguidos y también como un medio conducente al resguardo económico del público usuario;

Por ello; teniendo en cuenta antecedentes tarifarios como los que implantara la Ordenanza nº 130, promulgada el 6 de Febrero de 1960; lo aconsejado por la Sección Omnibus y Taxis; a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y la autorización conferida por el Superior Gobierno de la Provincia, mediante Decreto nº49/14 (SSG.) del 9 de Enero de 1973,

/// - ///

EXPEDIENTE Nº 107-1973 y ot.

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

/// - ///

EL INTENDENTE MUNICIPAL

SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Artículo 1º.-Reglaméntase a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza el "SERVICIO NOCTURNO DE TAXIS" que comprenderá el horario que va desde las 24 a las 6 horas del día siguiente.

Artículo 2º.-Autorízase en el "SERVICIO NOCTURNO DE TAXIS" la presencia de un acompañante en el horario fijado por el artículo que antecede, quién deberá estar autorizado por la Sección Omnibus y Taxis previo el llenado de los requisitos que para los Chóferes, prevé el Artículo 31º, Incisos g) y h) de la Ordenanza nº 1.365/71, con sujeción a las sanciones que para el titular de la licencia determina el Artículo 32º de la misma Ordenanza.

Artículo 3º.-Autorízase un incremento del 30% en el "SERVICIO NOCTURNO DE TAXIS", sobre la tarifa vigente fijada mediante Ordenanza nº1439/72, cuyos valores impresos deberán ser colocados a la vista del público usuario. Este incremento, únicamente regirá para aquellos taxistas que utilicen los servicios de "acompañante" previstos por el Artículo 2º de la presente Ordenanza.

Artículo 4º.-Las tablas tarifarias con los nuevos valores, serán confeccionadas por la Sociedad "UNION TAXIMETREROS DE TUCUMAN" y tendrán validez una vez que lleven estampados los sellos y firmas del Jefe de la Sección Omnibus y Taxis de esta Municipalidad.

Artículo 5º.-Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

j.s.-

Dr. RENE MARIO GOANE
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA -

Dr. HORACIO [illegible]. GUERINEAU
INTENDENTE MUNICIPAL

M. T.

Ter Ord 49 - 6/7/73.